



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 339-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 05 de diciembre de 2024

VISTO:

El escrito S/N, HRC N° 00767-2020 de fecha 26 de septiembre del 2020 y escrito S/N, HRC N° 00923-2020 de fecha 31 de octubre del 2020, **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C.**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad de beneficio de código **B095869-20-01**, en su Aspecto Correctivo y Preventivo respectivamente, para su evaluación, Informe Técnico Legal N° 031-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC-OAJ/MHC, el Informe Legal N° 17-2024-GRP-DREM/INA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo del 2008, declaran que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, dispone constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos: 1. Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera; 2. Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (...).

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 339-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, el subnumeral 3.4.3 del numeral antes citado, señala que el IGAFOM se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación previa y contempla los aspectos correctivo y preventivo, los cuales tiene carácter de declaración jurada.

Que, el subnumeral 3.4.4 del mismo numeral, señala que el Aspecto Correctivo del IGAFOM, comprende la corrección, mitigación, cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos generados en el área donde el/la minero/a informal declare que ha desarrollado y viene desarrollando actividad minera.

Que, el subnumeral 3.4.5 del numeral mencionado, señala que el Aspecto Preventivo del IGAFOM, comprende la identificación, prevención, control, supervisión, medidas de cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos a generarse en el área donde el/la minero/a informal declare que va a desarrollar actividad minera.

Que, el artículo 8 de las mismas disposiciones, que reglamenta las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: 8.1. Presentación del formato del Aspecto Correctivo; 8.2. Presentación del formato del Aspecto Preventivo; 8.3. Evaluación; y 8.4. Pronunciamiento de la autoridad.

Que, mediante escrito S/N, HRC N° 00767-2020 de fecha 26 de septiembre del 2020 y escrito S/N, HRC N° 00923-2020 de fecha 31 de octubre del 2020, AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C., presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad de beneficio de código B095869-20-01, en su Aspecto Correctivo y Preventivo respectivamente, para su evaluación.

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe Técnico Legal N° 031-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC-OAJ/MHC de fecha 18 de septiembre del 2024, se recomienda **aprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM), presentado por **MARIO TOMAS VIVANCO MEIGGS** en calidad de apoderado general de **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C**, en la **ACTIVIDAD DE BENEFICIO NO METÁLICA**, ubicada en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana del departamento de Piura, derecho minero (**ACTIVIDAD DE BENEFICIO**), con código N° **B095869-20-01**. Debido a que ha cumplido con absolver todas las observaciones encontradas en su IGAFOM.

Que, además en el Informe Técnico Legal N° 031-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC-OAJ/MHC, se señala que el área de la actividad minera que declara el administrado es la siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 339-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Área de la actividad minera UTM WGS 84 Zona 17			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
V1	9456685.00	519600.00	4.9 has
V2	9456395.00	519600.00	
V3	9456385.00	519365.00	
V4	9456685.00	519365.00	

Que, mediante Informe Legal N° 17-2024-GRP-DREM/INA de fecha 02 de diciembre de 2024, opina favorablemente sobre la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la actividad de beneficio de minerales no metálicos (para el procesamiento de agregados de construcción) de **código B095869-20-01**, ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, presentado por **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C** inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con RUC N° **20550638771**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 23 de enero de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 26 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad de beneficio de minerales no metálicos (para el procesamiento de agregados de construcción) de **código B095869-20-01**, ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, presentado por **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C.** inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con RUC N° **20550638771**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Legal N° 031-2024-GRP-DREM-DAM/WJCC-OAJ/MHC de fecha 18 de septiembre del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente aprobación del IGAFOM se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en el área de la actividad minera cuyas coordenadas UTM – WGS 84 correspondientes a la zona 17, son:



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 339-2024-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Área de la actividad minera UTM WGS 84 Zona 17			
Vértice	Norte	Este	Área (ha)
V1	9456685.00	519600.00	4.9 has
V2	9456395.00	519600.00	
V3	9456385.00	519365.00	
V4	9456685.00	519365.00	

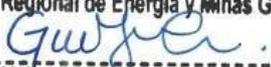
ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del IGAFOM, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – INDICAR que **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C.** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM, así como de la normativa ambiental vigente, el mismo que es materia de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. – SEÑALAR que la información contenida en los formatos del IGAFOM presentado por **AGREGADOS SAINT THOMAS S.A.C.**, se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, se determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Gaby Yulisa Julca Cumbicus de Llerena
Directora Regional